

Tipo	Otros
Asunto	Iniciativa Legislativa Popular 8-10/ILPA-000001, de modificación de los artículos 2 y 4 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales Segunda jura o promesa, ante la Junta Electoral de Andalucía, de fedatarios especiales
Fecha	15 de octubre de 2010

14 de septiembre de 2010

Iniciativa Legislativa Popular 8-10/ILPA-000001, de modificación de los artículos 2 y 4 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales.

Inicio de los trámites (artículo 9 de la Ley 5/1988, de 17 de octubre, de Iniciativa Legislativa Popular y de los Ayuntamientos)

La Junta Electoral de Andalucía conoce escrito del Parlamento de Andalucía por el que se comunica la admisión a trámite de la Iniciativa Legislativa Popular, número de expediente 8-10/ILPA-000001, de modificación de los artículos 2 y 4 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales, y en relación con la misma ha tomado el siguiente ACUERDO:

- 1º En cumplimiento de lo previsto en los artículos 9.2. y 10 de la Ley 5/1988, de 17 de octubre, de Iniciativa Legislativa Popular y de los Ayuntamientos, comunicar a la Comisión Promotora la admisión de la citada iniciativa, al objeto de que proceda a la recogida de firmas requeridas en el plazo legal de cuatro meses que la normativa al efecto dispone.
- 2º Recordar a los miembros de la Comisión Promotora la necesidad de que por esta Junta Electoral de Andalucía se aprueben, sellen y numeren los pliegos para la recogida de firmas, a cuyo efecto se le remitirá el modelo tradicional aprobado en otras iniciativas similares, por si se estima por la Comisión Promotora adoptarlo para el presente caso.

Asimismo, se conoce un borrador de calendario de tramitación de la citada iniciativa

24 de septiembre de 2010

Iniciativa Legislativa Popular 8-10/ILPA-000001, de modificación de los artículos 2 y 4 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales.

2.1 Aprobación del pliego de recogida de firmas

La Junta Electoral de Andalucía conoce escrito (RE 3) remitido por la comisión promotora de la Iniciativa Legislativa Popular de modificación de los artículos 2 y 4 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales, y ha acordado aprobar el modelo de pliego de recogida de firmas que se ha presentado de acuerdo con las indicaciones que esta Junta Electoral Andalucía hizo en su sesión del día 14 de septiembre pasado.

2.2 Relación de fedatarios especiales

Con carácter previo toma la palabra el Sr. Vela López, representante de la Oficina del Censo Electoral ante esta Junta, para explicar las incidencias ocurridas en la verificación de los datos de fedatarios.

A continuación la Junta Electoral de Andalucía conoce sendos escritos (RE 4 y 5) de la comisión promotora de la Iniciativa Legislativa Popular de modificación de los artículos 2 y 4 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales, así como la certificación remitida por la Delegación Provincial de Sevilla del Instituto Nacional de Estadística y Oficina del Censo Electoral, y a la vista de los mismos ha acordado, de acuerdo con la petición formulada, que la jura o promesa de los fedatarios ante la Junta Electoral de Andalucía pueda realizarse en dos sesiones.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12.2 de la Ley 5/1988, de Iniciativa Legislativa Popular y de los Ayuntamientos, se acuerda que la primera jura o promesa de las personas designadas como fedatarios especiales en relación con la citada Iniciativa Legislativa Popular se realice el próximo martes 28 de septiembre a las 13 horas en la Sede del Parlamento de Andalucía en Sevilla. Se acuerda comunicar a la comisión promotora que es necesario que los fedatarios propuestos formalicen su aceptación de acuerdo con el modelo que le ha sido remitido previamente por correo electrónico, pudiendo aportarse dicha aceptación el mismo día de la jura o promesa; igualmente se comunicará a la comisión promotora que para el acto de jura o promesa es condición indispensable que los fedatarios propuestos comparezcan provistos de su DNI o pasaporte (originales), que permita su identificación veraz.

La Junta Electoral de Andalucía tiene conocimiento de la intención de la comisión promotora de enviar una ampliación del número de fedatarios para esta primera sesión; el Sr. Vela López manifiesta la disposición de la Oficina del Censo Electoral a realizar las comprobaciones pertinentes en el menor tiempo posible siempre que el citado anexo esté a su disposición el lunes 27.

28 de septiembre de 2010

Jura o promesa, ante la Junta Electoral de Andalucía, de fedatarios especiales de la Iniciativa Legislativa Popular 8-10/ILPA-000001, de modificación de los artículos 2 y 4 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales

Por el Sr. Secretario se informa al resto de los miembros de la Junta Electoral de Andalucía que con fecha 23 de septiembre, se ha recibido en el Registro escrito de la Comisión Promotora de la Iniciativa Legislativa Popular a que arriba se hace mención designando Fedatarios Especiales. (RE 5)

Junto con las correspondientes relaciones nominales, la Comisión Promotora ha aportado las respectivas actas de aceptación individualizadas de cada fedatario. La citada relación, de acuerdo con lo decidido en la sesión anterior, fue enviada a la Oficina del Censo Electoral para que se realizasen las comprobaciones pertinentes en orden a determinar si todos y cada uno de los propuestos son ciudadanos andaluces en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos (artículo 12.2. LILPA). La OCE el pasado día 24 de septiembre, señaló dos únicas incidencias: Doña Concepción Caballero Cubillo y Doña Eugenia Garrido Gil figuraban con número del DNI incorrecto.

Tras el estudio de la mencionada documentación y constatándose que todos y cada uno de los propuestos reúnen los requisitos para jurar o prometer el cargo de fedatarios especiales, tal y como exige el artículo 12 de la LILPA, el Sr. Presidente de la Junta Electoral de Andalucía, tras poner de manifiesto las obligaciones y responsabilidades que la condición de fedatario conlleva, informa a los presentes que va a procederse a la correspondiente jura o promesa.

A tal efecto, informa el Sr. Presidente que preguntará a los presentes si "*De conformidad con lo establecido en el artículo 12.2 de la Ley 5/1988, de 17 de octubre, de Iniciativa Legislativa Popular y de los Ayuntamientos, ¿JURA o PROMETE ante esta Junta Electoral de Andalucía dar fe de la autenticidad de las firmas de los signatarios de la Proposición de Ley de modificación de los artículos 2 y 4 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales?*", debiendo el llamado manifestar expresamente si jura o promete, previa demostración ante la Junta Electoral de Andalucía mediante documento oficial bastante (DNI o pasaporte) que se trata de uno de los fedatarios especiales propuestos.

Aclarados estos extremos, comienza el acto de Jura o Promesa.

Por el Sr. Presidente se pronuncia la fórmula general de juramento o promesa antes citada.

El Sr. Secretario realiza el llamamiento de cada uno de los propuestos.

Realizado el acto, juran o prometen siete fedatarios, y ocho no comparecen al acto de entre los inicialmente propuestos

15 de octubre de 2010

Segunda jura o promesa, ante la Junta Electoral de Andalucía, de fedatarios especiales de la Iniciativa Legislativa Popular 8-10/ILPA-000001, de

modificación de los artículos 2 y 4 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales

Por el Sr. Secretario se informa al resto de los miembros de la Junta Electoral de Andalucía que con fecha 3 de octubre, se ha recibido en el Registro escrito de la Comisión Promotora de la Iniciativa Legislativa Popular a que arriba se hace mención designando Fedatarios Especiales. (RE 7)

Junto con las correspondientes relaciones nominales, la Comisión Promotora ha aportado las respectivas actas de aceptación individualizadas de cada fedatario. La citada relación, de acuerdo con lo decidido en sesión anterior, fue enviada a la Oficina del Censo Electoral para que se realizasen las comprobaciones pertinentes en orden a determinar si todos y cada uno de los propuestos son ciudadanos andaluces en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos (artículo 12.2. LILPA). La OCE el pasado día 5 de octubre, señaló una única incidencia: Don Francisco Domínguez Martín no goza de la condición de ciudadano andaluz.

Tras el estudio de la mencionada documentación y constatándose que todos y cada uno del resto de los propuestos reúnen los requisitos para jurar o prometer el cargo de fedatarios especiales, tal y como exige el artículo 12 de la LILPA, el Sr. Presidente de la Junta Electoral de Andalucía, tras poner de manifiesto las obligaciones y responsabilidades que la condición de fedatario conlleva, informa a los presentes que va a procederse a la correspondiente jura o promesa.

A tal efecto, informa el Sr. Presidente que preguntará a los presentes si *“De conformidad con lo establecido en el artículo 12.2 de la Ley 5/1988, de 17 de octubre, de Iniciativa Legislativa Popular y de los Ayuntamientos, ¿JURA o PROMETE ante esta Junta Electoral de Andalucía dar fe de la autenticidad de las firmas de los signatarios de la Proposición de Ley de modificación de los artículos 2 y 4 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales?, debiendo el llamado manifestar expresamente si jura o promete, previa demostración ante la Junta Electoral de Andalucía mediante documento oficial bastante (DNI o pasaporte) que se trata de uno de los fedatarios especiales propuestos.*

Aclarados estos extremos, comienza el acto de Jura o Promesa.

Por el Sr. Presidente se pronuncia la fórmula general de juramento o promesa antes citada.

El Sr. Secretario realiza el llamamiento de cada uno de los propuestos.

Realizado el acto, juran o prometen 12 fedatarios; no han comparecido al acto 10 de entre los inicialmente propuestos.